



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

**APRUEBA CONTRATO DE TRANSPORTES QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° _____

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- b. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule
- c. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
- f. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
- g. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- h. La Ley N°19.886 de compras Públicas y su reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
- i. Necesidad de adquirir el Servicio de Transporte para Funcionarios de Programa HPV I y II DAEM Parral, plasmada en la licitación ID 4159-12-LE22.
- j. El Decreto Exento N° 2667 de fecha 16 de Junio de 2022, que aprueba el llamado a licitación del Servicio antes indicado.
- k. Decreto Exento N° 3046 de fecha 05 de julio de 2022, que aprueba la adjudicación del servicio antes indicado al proveedor JOSE MANUEL RETAMAL SOTO, rut 13.615.590-3.-
- l. El Contrato "Contrato De Servicio De Transporte Para Funcionarios De Los Programas Hpv I Y II D.A.E.M. Parral Año 2022", suscrito con fecha 11 de Julio de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el proveedor Jose Manuel Retamal Soto, Rut 13.615.590-3.-
- m. Decreto Alcaldicio N° 2169 de fecha 14 de diciembre del 2021, que aprueba el Presupuesto Daem del año 2022.-
- n. Decreto Exento N° 701 de 15 de febrero de 2022 que establece orden de subrogancia de Jefe Daem y habilita a don Juan Méndez Olave como tal, en ausencia del titular.

DECRETO:

- I. APRUÉBESE,** la contratación denominada "Contrato De Servicio De Transporte Para Funcionarios De Los Programas Hpv I Y II D.A.E.M. Parral Año 2022", suscrito por la I. Municipalidad de Parral y el Proveedor Jose Manuel Retamal Soto, de fecha 11 de julio de 2022, con el siguiente tenor literal que se transcribe:

"CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LOS PROGRAMAS HPV I Y II D.A.E.M. PARRAL AÑO 2022".

*En Parral, República de Chile, a 11 de Julio de 2022, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, ambos domiciliados en calle Dieciocho número 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte don **JOSE MANUEL RETAMAL SOTO**, transportista, cédula nacional de identidad número 13.615.590-3, con domicilio en calle Fresia N°278,*



Villa Don Matías, comuna y ciudad de Parral, en adelante denominada indistintamente como "el Proveedor"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata al proveedor **JOSE MANUEL RETAMAL SOTO**, ambos ya individualizados, para la ejecución de los servicios de Transporte para Funcionarios del programa Habilidades Para la Vida I y II, del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Parral, año 2022, detallado en Licitación pública **ID 4159-12-LE22**.

SEGUNDO: La ejecución de los Servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la referida Licitación Pública ID 4159-12-LE22, denominada "TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LOS PROGRAMAS HPV I Y II D.A.E.M. PARRAL " que se entiende parte integrante del presente contrato, además del contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.

TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR. El proveedor antes individualizado, se compromete en proveer de un Servicio de Transporte de pasajeros, mediante Minibús marca JAC, modelo Refine año 2014, PPU GB.KK-61,, por el período inicial del 11 de Julio de 2022 y tendrá como fecha de término el 30 de Noviembre de 2022, disponible de Lunes a Viernes, en horario disponible para traslado de 07:30 a 19:00 Hrs. El Servicio de recorrido para ambos Programas debe contemplar un máximo de 3.000 Kms. Mensuales, que se distribuirán en diferentes sectores Urbanos y Rurales de la Comuna de Parral y Comunas Vecinas, incluyendo viajes especiales, todo en directa relación al desarrollo y efectivo cumplimiento de las actividades del Programa. Para el Programa HPV I, se utilizará los días Lunes, Miércoles y Viernes y Para el Programa HPV II, los días Martes y Jueves.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO. Que el precio total de contrato es por la suma total de seis millones quinientos mil pesos (**\$6.500.000**) con cargo a los fondos del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, programas HPV I y II, con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes para el año 2022.-

QUINTO: FORMA DE PAGO:

a. No se considerarán anticipos.

b. El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del D.A.E.M. de Parral la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, los días trabajados, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Balmaceda N° 206, Parral.

c. Dicha factura deberá ser visada por la Coordinadora Comunal HPV I y II, del D.A.E.M. de Parral que solicita el servicio otorgando el VºBº y sin observaciones por el inspector técnico.

d. Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.

e. Se debe tener en cuenta que serán descontados todos aquellos días en los que no se pudo prestar el servicio mientras no estuviere formalizada totalmente la contratación.

SEXTO: PLAZOS DEL CONTRATO. El presente contrato se inicia el **11 de julio de 2022**, y se prolongará hasta la fecha de su vencimiento el día **30 de noviembre de 2022**. El contrato será prorrogable si las partes lo acordaren.

SÉPTIMO: ORDEN DE COMPRA: La el proveedor adjudicado, al momento de enviar la Orden de Compra, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado Chileproveedores, en estado "Hábil".

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

NOVENO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El proveedor, NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente Licitación, para resguardo del interés Fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.983. El adjudicatario podrá subcontratar parte de los servicios, hasta por un 100% del valor total del contrato, previa autorización escrita del Mandante, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas por la autoridad municipal, las cuales deberán quedar resguardadas debidamente y señalando claramente las labores a subcontratar. Por su parte los subcontratistas no podrán subcontratar los servicios que le han sido encomendados por el contratista.

DÉCIMO: MULTAS. La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva del ITS, conforme a lo indicado en las Bases de la licitación adjudicada por el proveedor, la que será equivalente a 1 UTM del mes de la falta y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente. Serán causales de multas las siguientes:

- 1).- Por cada día de atraso en la entrega de los servicios solicitados, después de emitida la correspondiente Orden de Compra.
- 2).- Por no informar cambios en los vehículos, choferes y auxiliares autorizados para el recorrido e informados inicialmente en la postulación del Proceso Licitatorio.
- 3).- Por incumplimiento de las indicaciones de la Oficina de UTP y SEP del DAEM Parral.
- 4) En caso que el conductor fuese multado por la autoridad competente y esta fuese catalogada como grave o gravísima.
- 5).- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora del D.A.E.M. u otras entidades Fiscales.
- 6).- Por incumplimiento del presente contrato, sus bases técnicas y especificaciones del servicio.
- 7).- Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.

Por evento indicado se aplicará una multa de **1 U.T.M. correspondiente al mes de la infracción**.

El Departamento de Educación, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción.

La aplicación de **más de 3 multas** durante el proceso en que se desarrolle el servicio será motivo suficiente para poner **término al contrato suscrito**.

APELACIÓN A UNA MULTA. El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 03 días hábiles siguientes desde su notificación de las multas que le impartié el D.A.E.M., sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del proceso. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN: Notificada la infracción por parte de la I.T.S., el Proveedor tendrá un plazo de dos días hábiles, para efectuar sus descargos ante la Unidad Técnica. Transcurrido dicho plazo, la referida unidad resolverá la aplicación de la multa correspondiente.

Resuelta la aplicación de la multa, esta se deberá pagar en al D.A.E.M. dentro de los 02 días hábiles siguientes, lo mismo se aplicará en materia de procedimiento de pago, respecto de aquellas multas cursadas y no apeladas por el Adjudicatario, una vez vencido el plazo de apelación de dichas multas.

En todo caso y en el evento que requerido el Adjudicatario para el pago de la multa y se negare a su cumplimiento, faculta al municipio desde ya para hacer efectiva la garantía para el pago de la o las multas cursadas. El D.A.E.M. en este caso instruirá al Adjudicatario para completar el valor original de la garantía, dentro de dos días hábiles.

PAGO DE MULTA: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago.

DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS. Todo el personal que participe en la prestación del Servicio de Transporte será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio, ni del DAEM, con dicho personal.-

DÉCIMO SEGUNDO: EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRACTICAS ANTISINDICALES INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y CONDENAS POR DELITOS CONCURSALES. De conformidad a Ley número Veinte mil doscientos treinta y ocho (N° 20.238) publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la Licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

Asimismo, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los Dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior se acreditará mediante la Declaración Jurada que deben presentar los oferentes en la presente licitación Anexo N° 4, sin perjuicio de las facultades de la DCCP de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del Proceso Licitatorio, dará derecho al Departamento de Educación de Parral a cancelar la correspondiente Orden de Compra, sin derecho a indemnización para el proveedor.

El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

Sin perjuicio podrá ponerse término anticipado en cualquiera de estas situaciones:

- a. **Término por mutuo acuerdo:** La adquisición podrá ser dejada sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.
- b. **Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor:** Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:
 1. Cuando la ejecución del servicio se retarde sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, se fijan en las presentes Bases Administrativas.
 2. Si el proveedor fuere declarado en proceso concursal de liquidación o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
 3. Cuando el proveedor, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar lo contratado.
 4. Si el proveedor o proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciere el Inspector Técnico.
 5. Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en las Bases, Especificaciones técnicas o cualquiera de los documentos que las integran.
 6. Si el adjudicatario o alguno de los socios de la empresa adjudicada fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
 7. Si el Proveedor fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
 8. En el caso de muerte del Proveedor, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de la ejecución y al valor de éstas. No obstante lo anterior el Departamento de Educación Municipal, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del proveedor para la

continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

- c. **Liquidación del contrato:** Corresponderá al Abogado del Departamento de Educación Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada de contrato.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, o cesión en la ejecución del contrato por parte del proveedor.
- d) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a fiel al presente contrato y las disposiciones de las bases administrativas de la correspondiente Licitación adjudicada.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del convenio se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- f) Por incumplimiento con la documentación legal exigida al Proveedor por parte del DAEM Parral
- g) Demás disposiciones que constan en las bases de la licitación.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El DAEM PARRAL Podrá declarar el suspender o dar término anticipado, de pleno derecho, del presente contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito -calificada por el D.A.E.M. Parral- se deba paralizar definitivamente los servicios. En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al proveedor, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta el último Estado de Pago, pendiente hasta la fecha del aviso. Cuando por causas no imputables al Departamento Administrativo de Educación ni al proveedor adjudicado, donde no se pudiere prestar el servicio, el presente contrato se suspenderá hasta que pudiera ser reactivado el servicio contratado. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato o suspensión. También el Proveedor, podrá solicitar el término anticipado de convenio invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde el último Estado de Pago.

En caso de suspensión, por razones fundadas, especialmente aquellas que impidan dar cumplimiento cabal al contrato por razones de la emergencia sanitaria, quedará sin derecho a pago el tiempo en que este quede suspendido, el que será reanudado una vez que las condiciones externas, y de fuerza mayor que le afectaran, lo permitan.

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA. El proveedor presentará caución o garantía, consistente en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista y tener el carácter de irrevocables. Deberán ser tomadas obligatoriamente por el oferente no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

La garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, Rol Único Tributario número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), con domicilio en calle Balmaceda número Doscientos seis (206), con las glosas que se detallan a continuación:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Documento de garantía por la suma de **seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000.-)**, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más Sesenta (60) días hábiles sobre dicha fecha. La glosa de este documento de garantía debe decir: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la contratación del "TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS HPV I y II D.A.E.M. PARRAL". Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato por parte de la Unidad Técnica. Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral. Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N°19.886, transcurrido la mitad del período de contrato y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad Técnica, se hará devolución del 50% del monto de la garantía. La cual debe ser solicitada por escrito por el oferente adjudicado y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES. El proveedor estará expresamente obligado a cumplir las siguientes exigencias:

- a) Será de cargo del proveedor el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante lo indicado en Contrato y Orden de Compra en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- a) El proveedor se obliga a cumplir con el 100% del servicio de traslado según lo indicado en su oferta, en relación a la Calidad Técnica, cumpliendo con los horarios establecidos por el Municipio, quedando la Ilustre Municipalidad y por ende el Departamento de Educación liberada de toda obligación de responder por infracciones cometidas durante este ejercicio
- d) Los conductores de los servicios, eventuales reemplazos y ayudantes, deberá tener para todos los eventos asignados personal de buen trato, respetuoso y de buena presentación
- e) No será causal eximente del cumplimiento de lo indicado en Contrato y Orden de Compra por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) Las remuneraciones que pague el proveedor adjudicado a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- g) En el evento que el proveedor no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la entidad adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva La Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- h) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.

- i) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que el vehículo utilizado presentará algún desperfecto mecánico que impida terminar en óptimas condiciones con la prestación requerida por el municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- j) Mantener al día la documentación y veracidad del vehículo, así como de sus Choferes, auxiliares.
- k) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios
- l) Será responsabilidad del proponente cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- m) El proveedor será responsable del servicio, debiendo estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- n) Toda las inherentes a la bases administrativas de la presente licitación adjudicada.

DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN APLICABLE. El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN APLICABLE. Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

VIGÉSIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

VIGÉSIMO PRIMERO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor"

- II. **ESTABLÉZCASE,** Que, para todos los efectos legales, el texto del convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.
- III. **IMPUTESE,** el gasto que representa el presente Decreto a los ITEM **214.05.01.032 "Habilidades Para la Vida I"** y **214.05.01.077 "Habilidades para la vida II"** del presupuesto Daem Parral con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes al año 2022.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/JMO/mvr

DISTRIBUCION: 1.- interesado 2.- Seccion adm. y Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Ilustre Municipalidad Parral.-

Digital: 4, Oficina Partes DAEM (yenifer.urrutia@daemparral.cl) 5. Adquiciones DAEM (angelica.soto@daemparral.cl)





República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

**"CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LOS PROGRAMAS HPV I Y II
D.A.E.M. PARRAL AÑO 2022".**

En Parral, República de Chile, a 11 de Julio de 2022, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, ambos domiciliados en calle Dieciocho número 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte don **JOSE MANUEL RETAMAL SOTO**, transportista, cédula nacional de identidad número 13.615.590-3, con domicilio en calle Fresia N°278, Villa Don Matias, comuna y ciudad de Parral, en adelante denominada indistintamente como "el Proveedor"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata al proveedor **JOSE MANUEL RETAMAL SOTO**, ambos ya individualizados, para la ejecución de los servicios de Transporte para Funcionarios del programa Habilidades Para la Vida I y II, del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Parral, año 2022, detallado en Licitación pública **ID 4159-12-LE22**.

SEGUNDO: La ejecución de los Servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la referida Licitación Pública ID 4159-12-LE22, denominada "*TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LOS PROGRAMAS HPV I Y II D.A.E.M. PARRAL* " que se entiende parte integrante del presente contrato, además del contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.

TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR. El proveedor antes individualizado, se compromete en proveer de un Servicio de Transporte de pasajeros, mediante Minibús marca JAC, modelo Refine año 2014, PPU GB.KK-61,, por el período inicial del 11 de Julio de 2022 y tendrá como fecha de término el 30 de Noviembre de 2022, disponible de Lunes a Viernes, en horario disponible para traslado de 07:30 a 19:00 Hrs. El Servicio de recorrido para ambos Programas debe contemplar un máximo de 3.000 Kms. Mensuales, que se distribuirán en diferentes sectores Urbanos y Rurales de la Comuna de Parral y Comunas Vecinas, incluyendo viajes especiales, todo en directa relación al desarrollo y efectivo cumplimiento de las actividades del Programa. Para el Programa HPV I, se utilizará los días Lunes, Miércoles y Viernes y Para el Programa HPV II, los días Martes y Jueves.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO. Que el precio total de contrato es por la suma total de seis millones quinientos mil pesos (**\$6.500.000**) con cargo a los fondos del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, programas HPV I y II, con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes para el año 2022.-

QUINTO: FORMA DE PAGO:

a. No se considerarán anticipos.

b. El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del D.A.E.M. de Parral la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, los días trabajados, con los valores desglosados y extendida a favor de la I.



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Balmaceda N° 206, Parral.

- c. Dicha factura deberá ser visada por la Coordinadora Comunal HPV I y II, del D.A.E.M. de Parral que solicita el servicio otorgando el VºBº y sin observaciones por el inspector técnico.
- d. Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.
- e. Se debe tener en cuenta que serán descontados todos aquellos días en los que no se pudo prestar el servicio mientras no estuviere formalizada totalmente la contratación.

SEXTO: PLAZOS DEL CONTRATO. El presente contrato se inicia **el 11 de julio de 2022**, y se prolongará hasta la fecha de su vencimiento el día **30 de noviembre de 2022**. El contrato será prorrogable si las partes lo acordaren.

SÉPTIMO: ORDEN DE COMPRA: La el proveedor adjudicado, al momento de enviar la Orden de Compra, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado Chileproveedores, en estado "Hábil".

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

NOVENO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El proveedor, NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente Licitación, para resguardo del interés Fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.983. El adjudicatario podrá subcontratar parte de los servicios, hasta por un 100% del valor total del contrato, previa autorización escrita del Mandante, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas por la autoridad municipal, las cuales deberán quedar resguardadas debidamente y señalando claramente las labores a subcontratar. Por su parte los subcontratistas no podrán subcontratar los servicios que le han sido encomendados por el contratista.

DÉCIMO: MULTAS. La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva del ITS, conforme a lo indicado en las Bases de la licitación adjudicada por el proveedor, la que será equivalente a 1 UTM del mes de la falta y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente. Serán causales de multas las siguientes:

- 1).- Por cada día de atraso en la entrega de los servicios solicitados, después de emitida la correspondiente Orden de Compra.
- 2).- Por no informar cambios en los vehículos, choferes y auxiliares autorizados para el recorrido e informados inicialmente en la postulación del Proceso Licitatorio.
- 3).- Por incumplimiento de las indicaciones de la Oficina de UTP y SEP del DAEM Parral.
- 4) En caso que el conductor fuese multado por la autoridad competente y esta fuese catalogada como grave o gravísima.
- 5).- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora del D.A.E.M. u otras entidades Fiscales.
- 6).- Por incumplimiento del presente contrato, sus bases técnicas y especificaciones del servicio.
- 7).- Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

Por evento indicado se aplicará una multa de **1 U.T.M. correspondiente al mes de la infracción.**

El Departamento de Educación, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción.

La aplicación de **más de 3 multas** durante el proceso en que se desarrolle el servicio será motivo suficiente para poner **término al contrato suscrito.**

APELACIÓN A UNA MULTA. El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 03 días hábiles siguientes desde su notificación de las multas que le impartié el D.A.E.M., sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del proceso. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN: Notificada la infracción por parte de la I.T.S., el Proveedor tendrá un plazo de dos días hábiles, para efectuar sus descargos ante la Unidad Técnica. Transcurrido dicho plazo, la referida unidad resolverá la aplicación de la multa correspondiente.

Resuelta la aplicación de la multa, esta se deberá pagar en al D.A.E.M. dentro de los 02 días hábiles siguientes, lo mismo se aplicará en materia de procedimiento de pago, respecto de aquellas multas cursadas y no apeladas por el Adjudicatario, una vez vencido el plazo de apelación de dichas multas.

En todo caso y en el evento que requerido el Adjudicatario para el pago de la multa y se negare a su cumplimiento, faculta al municipio desde ya para hacer efectiva la garantía para el pago de la o las multas cursadas. El D.A.E.M. en este caso instruirá al Adjudicatario para completar el valor original de la garantía, dentro de dos días hábiles.

PAGO DE MULTA: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago.

DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS. Todo el personal que participe en la prestación del Servicio de Transporte será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio, ni del DAEM, con dicho personal.-

DÉCIMO SEGUNDO: EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRACTICAS ANTISINDICALES INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y CONDENAS POR DELITOS CONCURSALES. De conformidad a Ley número Veinte mil doscientos treinta y ocho (N° 20.238) publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la Licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

Asimismo, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los Dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior se acreditará mediante la Declaración Jurada que deben presentar los oferentes en la presente licitación Anexo N° 4, sin perjuicio de las facultades de la DCCP de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del Proceso Licitatorio, dará derecho al Departamento de Educación de Parral a cancelar la correspondiente Orden de Compra, sin derecho a indemnización para el proveedor.

El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

Sin perjuicio podrá ponerse término anticipado en cualquiera de estas situaciones:

- a. **Término por mutuo acuerdo:** La adquisición podrá ser dejada sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.
- b. **Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor:** Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:
 1. Cuando la ejecución del servicio se retarde sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, se fijan en las presentes Bases Administrativas.
 2. Si el proveedor fuere declarado en proceso concursal de liquidación o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
 3. Cuando el proveedor, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar lo contratado.
 4. Si el proveedor o proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciere el Inspector Técnico.
 5. Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en las Bases, Especificaciones técnicas o cualquiera de los documentos que las integran.
 6. Si el adjudicatario o alguno de los socios de la empresa adjudicada fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
 7. Si el Proveedor fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
 8. En el caso de muerte del Proveedor, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de la ejecución y al valor de éstas. No obstante lo anterior el Departamento de Educación Municipal, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del proveedor para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

- c. Liquidación del contrato:** Corresponderá al Abogado del Departamento de Educación Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada de contrato.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a)** Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b)** Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c)** Por traspaso, o cesión en la ejecución del contrato por parte del proveedor.
- d)** En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a fiel al presente contrato y las disposiciones de las bases administrativas de la correspondiente Licitación adjudicada.
- e)** Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del convenio se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- f)** Por incumplimiento con la documentación legal exigida al Proveedor por parte del DAEM Parral
- g)** Demás disposiciones que constan en las bases de la licitación.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El DAEM PARRAL Podrá declarar el suspender o dar término anticipado, de pleno derecho, del presente contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito -calificada por el D.A.E.M. Parral- se deba paralizar definitivamente los servicios. En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al proveedor, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta el último Estado de Pago, pendiente hasta la fecha del aviso. Cuando por causas no imputables al Departamento Administrativo de Educación ni al proveedor adjudicado, donde no se pudiere prestar el servicio, el presente contrato se suspenderá hasta que pudiera ser reactivado el servicio contratado. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato o suspensión. También el Proveedor, podrá solicitar el término anticipado de convenio invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde el último Estado de Pago.

En caso de suspensión, por razones fundadas, especialmente aquellas que impidan dar cumplimiento cabal al contrato por razones de la emergencia sanitaria, quedará sin derecho a pago el tiempo en que este quede suspendido, el que será reanudado una vez que las condiciones externas, y de fuerza mayor que le afectaran, lo permitan.

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA. El proveedor presentará caución o garantía, consistente en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista y tener el carácter de irrevocables. Deberán ser tomadas obligatoriamente por el oferente no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

La garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, Rol Único Tributario número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), con domicilio en calle Balmaceda número Doscientos seis (206), con las glosas que se detallan a continuación:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Documento de garantía por la suma de **seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000.-)**, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más **Sesenta (60)** días hábiles sobre dicha fecha. La glosa de este documento de garantía debe decir: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la contratación del *"TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS HPV I y II D.A.E.M.*



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

PARRAL". Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato por parte de la Unidad Técnica. Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral. Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N°19.886, transcurrido la mitad del período de contrato y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad Técnica, se hará devolución del 50% del monto de la garantía. La cual debe ser solicitada por escrito por el oferente adjudicado y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES. El proveedor estará expresamente obligado a cumplir las siguientes exigencias:

- a) Será de cargo del proveedor el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante lo indicado en Contrato y Orden de Compra en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- a) El proveedor se obliga a cumplir con el 100% del servicio de traslado según lo indicado en su oferta, en relación a la Calidad Técnica, cumpliendo con los horarios establecidos por el Municipio, quedando la Ilustre Municipalidad y por ende el Departamento de Educación liberada de toda obligación de responder por infracciones cometidas durante este ejercicio
- d) Los conductores de los servicios, eventuales reemplazos y ayudantes, deberá tener para todos los eventos asignados personal de buen trato, respetuoso y de buena presentación
- e) No será causal eximente del cumplimiento de lo indicado en Contrato y Orden de Compra por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) Las remuneraciones que pague el proveedor adjudicado a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- g) En el evento que el proveedor no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la entidad adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva La Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- h) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.
- i) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que el vehículo utilizado presentará algún desperfecto mecánico que impida terminar en óptimas condiciones con la prestación requerida por el municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- j) Mantener al día la documentación y veracidad del vehículo, así como de sus Choferes, auxiliares.
- k) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios
- l) Será responsabilidad del proponente cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- m) El proveedor será responsable del servicio, debiendo estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado DAEM

función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.

n) Toda las inherentes a la bases administrativas de la presente licitación adjudicada.

DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN APLICABLE. El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN APLICABLE. Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

VIGÉSIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

VIGÉSIMO PRIMERO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.-



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL


JOSE MANUEL RETAMAL SOTO
RUT 13.615.590-3
Proveedor


PRU/JMO/mvr.-
DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Seccion adm. y Finanzas DAEM. Parral.-. 3. Adquisiciones DAEM. 4.- Interesada.,



